



**Resolución 508/2022, de 24 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria complementaria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023.**

**CAPÍTULO I. Aspectos comunes a todas modalidades.**

|                                                                           |   |
|---------------------------------------------------------------------------|---|
| Artículo 1. Objeto.....                                                   | 2 |
| Artículo 2. Régimen jurídico. ....                                        | 2 |
| Artículo 3. Financiación de la convocatoria.....                          | 2 |
| Artículo 4. Pago de las ayudas.....                                       | 3 |
| Artículo 5. Gastos de traslado. ....                                      | 3 |
| Artículo 6. Plazo de ejecución. ....                                      | 3 |
| Artículo 7. Formalización de solicitudes.....                             | 3 |
| Artículo 8. Instrucción del procedimiento. ....                           | 3 |
| Artículo 9. Evaluación y selección.....                                   | 4 |
| Artículo 10. Resolución del procedimiento.....                            | 5 |
| Artículo 11. Régimen de justificación. ....                               | 5 |
| Artículo 12. Publicidad.....                                              | 5 |
| Artículo 13. Obligaciones de las personas perceptoras de las ayudas. .... | 6 |
| Artículo 14. Presentación de documentos e incorporación.....              | 7 |

**CAPÍTULO II. Características específicas de las ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.**

|                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Artículo 15. Objeto de las ayudas. ....                                                 | 7  |
| Artículo 16. Requisitos de las personas candidatas. ....                                | 7  |
| Artículo 17. Requisitos de la persona directora científica que avala la solicitud. .... | 8  |
| Artículo 18. Contenido de las solicitudes. ....                                         | 9  |
| Artículo 19. Cuantía de las ayudas. ....                                                | 9  |
| Artículo 20. Proceso de selección. ....                                                 | 10 |

**CAPÍTULO III. Características específicas ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.**

|                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Artículo 21. Objeto de las ayudas. ....                                                 | 11 |
| Artículo 22. Requisitos de las personas candidatas. ....                                | 12 |
| Artículo 23. Requisitos de la persona directora científica que avala la solicitud. .... | 12 |
| Artículo 24. Contenido de las solicitudes. ....                                         | 12 |
| Artículo 25. Cuantía de las ayudas. ....                                                | 13 |
| Artículo 26. Proceso de selección. ....                                                 | 13 |
| Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.....                      | 15 |
| Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.....            | 15 |
| Disposición adicional tercera. Habilitación.....                                        | 15 |
| Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista. ....                          | 15 |
| Disposición adicional quinta. Recursos contra la convocatoria.....                      | 15 |
| Disposición final. Entrada en vigor.....                                                | 16 |

El Ministerio de Universidades con la finalidad de recualificar el sistema universitario español mediante la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y de la atracción del talento internacional, publicó, en el Boletín Oficial del Estado de 22 de abril de 2021, el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español y en el Boletín Oficial del Estado de 4 de junio de 2021, la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por al que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto mencionado. Estas ayudas se han financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

De acuerdo con el citado Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, las cuantías y número de ayudas concedidas a la Universidad de La Rioja son las siguientes:

| Cuantía año<br>2021 | Cuantía año<br>2022 | Cuantía año<br>2023 | Total       | Número mínimo<br>de ayudas a<br>conceder |
|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|------------------------------------------|
| 506.344 €           | 506.344 €           | 506.344 €           | 1.519.032 € | 10                                       |

La convocatoria que aquí se publica tiene carácter plurianual (2021-2023) y se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y la Orden mencionada ([enlace](#))

Las modalidades incluidas en la presente resolución son las siguientes:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

## **CAPÍTULO I. Aspectos comunes a todas modalidades.**

### **Artículo 1. Objeto.**

Esta convocatoria tiene como objeto financiar, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad, ayudas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo.

De manera concreta, se convocan ayudas para las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores (en adelante ayudas Margarita Salas).
- b) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional (en adelante ayudas María Zambrano).

### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Estas ayudas se registrarán, además de por esta convocatoria, por Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y por la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.

### **Artículo 3. Financiación de la convocatoria.**

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.29.01 y 03.29.03 del presupuesto de gastos de la Universidad de La Rioja para el año 2021 y ejercicios posteriores, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por modalidades y por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Ayudas Margarita Salas (03.29.01), un mínimo de 3 ayudas, 306.720,00 €.

Ayudas María Zambrano (03.29.03), un mínimo de 1 ayuda, 100.404,00 €.

2. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un 2% de la cuantía concedida a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en cualquiera de las dos modalidades. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas.

3. En el caso de existencia de fondos remanentes por quedarse desierta alguna de las ayudas ofertadas de cualquiera de las 2 modalidades, Margarita Salas o María Zambrano, estos se podrán utilizar para nuevas concesiones la otra modalidad.

En el caso de existencia de fondos remanentes procedentes de renunciadas antes de comenzar la estancia se podrán gestionar a través de la lista de reserva.

Dependiendo de su cuantía, la Universidad de La Rioja podrá realizar el reintegro de estos remanentes.

4. Las ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

#### **Artículo 4. Pago de las ayudas.**

1. La ayuda se entregará a los beneficiarios de acuerdo con las fechas de realización de la estancia, y el presupuesto de la Universidad de La Rioja, previa comprobación de que mantiene su condición de beneficiario y de la incorporación al Centro.

2. Todos los beneficiarios de las subvenciones deberán disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes, cuyo coste podrá ser imputado a la ayuda de gastos de traslado.

3. Respecto a la asistencia sanitaria, los beneficiarios que pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y tengan el centro receptor en países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea, deberán suscribir una póliza de asistencia, cuyo coste podrá ser imputado a la ayuda en concepto de gastos de traslado.

#### **Artículo 5. Gastos de traslado.**

En las dos modalidades se habrá un pago único en concepto de gastos de traslado que comprenderán gastos de viaje, gastos de instalación y seguro de enfermedad y accidentes. La cuantía para desplazamientos en España y Portugal será de 600 euros y de 3.500 euros para el resto de desplazamiento internacionales.

#### **Artículo 6. Plazo de ejecución.**

Todas las ayudas deberán estar concedidas antes del 30 de noviembre de 2022 y las estancias podrán realizarse también a lo largo del año 2024.

#### **Artículo 7. Formalización de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 30 de junio de 2022.

2. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de [Instancia General](https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general) (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja: <http://www.unirioja.es>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

#### **Artículo 8. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencias en materia de investigación, publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos u omitidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada relación para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por las comisiones de evaluación, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato conforme el artículo 8 de esta convocatoria.

4. El Vicerrector con competencias en materia de investigación, a la vista del informe de las comisiones de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación propuesta de resolución definitiva.

La publicación de este listado definitivo en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación surte todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

Contra la propuesta de resolución definitiva, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

Las personas beneficiarias tendrán un plazo de 5 días para aceptar la ayuda. Si la ayuda no es aceptada en plazo podrá adjudicarse a otro candidato de reserva debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la comisión de valoración.

#### **Artículo 9. Evaluación y selección.**

1. Corresponderá a las comisiones de evaluación proponer sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes admitidas serán evaluadas respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

3. Habrá, al menos, dos comisiones de evaluación en función del campo de conocimiento (Científico, Técnico, Biomédico, Humanístico y Social y Jurídico) y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

4. La comisión de evaluación de los campos de conocimiento Científico, Técnico y Biomédico estará formada por:

- a) Vicerrector de la Universidad de La Rioja con competencias en materia de Investigación, que actuará como presidente.
- b) Dos investigadores externos a la Universidad de La Rioja de reconocido prestigio.

5. La comisión de evaluación de los campos de conocimiento Humanístico y Social y Jurídico estará formada por:

- a) Vicerrector de la Universidad de La Rioja con competencias en materia de Investigación, que actuará como presidente.
- b) Dos investigadores externos a la Universidad de La Rioja de reconocido prestigio.

#### **Artículo 10.** Resolución del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de aceptación el Rector, a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de investigación, dictará resolución concesión de la convocatoria que incluirá las personas beneficiarias de las ayudas y las fechas de incorporación al centro correspondiente.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será con anterioridad al 30 de noviembre de 2022.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 11.** Régimen de justificación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La universidad o centro de investigación de destino deberá emitir una certificación que justifique las fechas de estancia y la memoria de actividades realizadas por el beneficiario.

La persona denominada directora científica deberá emitir informes semestrales, así como un informe final de la estancia de los beneficiarios de la ayuda al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja, en los que se especifique la adecuación de la estancia a los fines de la misma y el trabajo de investigación que se está realizando.

Las memorias científicas podrán ser objeto de evaluación por parte del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja o persona en quien delegue, a fin de acreditar que las actividades realizadas se han adecuado a las previstas en proyecto científico a realizar y que se han cumplido los objetivos previstos. Si del informe de evaluación se desprende que la estancia realizada no se ajusta a los fines para los que se concedió, se procederá al inicio de un expediente de reintegro por incumplimiento.

El órgano gestor podrá realizar cuantas comprobaciones se consideren oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

#### **Artículo 12.** Publicidad.

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

2. Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior deberán cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea y española en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación.

**Artículo 13. Obligaciones de las personas perceptoras de las ayudas.**

1. La subvención concedida a cada uno de los beneficiarios será incompatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Incorporarse a la universidad española o extranjera, centro de investigación extranjero o centro público de investigación español, indicado en la solicitud, en el plazo establecido en la resolución de concesión. El incumplimiento de esta obligación podrá comportar la pérdida de la ayuda.
3. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la universidad o centro de investigación en el que se incorpora, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y demás normas internas del de la universidad o centro de destino.
4. Realizar su labor investigadora en la universidad o centro de investigación de destino.
5. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la Dirección de Gestión de la Investigación del Ministerio de Universidades o de la Universidad de La Rioja.
6. Comunicar al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja, con al menos 10 días hábiles de antelación, la renuncia a la ayuda/contrato obtenido al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la convocatoria.
7. Las estancias se desarrollarán de forma continuada, salvo interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19. Estas interrupciones se consideran “interrupción por causa de fuerza mayor” por lo que las ayudas concedidas han de cubrir en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia.
8. Todos los trabajos, publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de La Rioja. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, todos ellos deberán hacer referencia a la presente convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU”.
9. Reconocer la titularidad de la Universidad de La Rioja sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.
10. El retraso en la incorporación o interrupción del plazo de vigencia de las ayudas se deberá producir por situaciones debidamente justificadas:
  - a) Incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad.
  - b) Ausencias por motivos personales o profesionales, tales como defensa de tesis, participación en tribunales o comisiones, desplazamientos por otros proyectos de investigación donde sean Investigadores Principales.
  - c) Cuando la ausencia sea por motivos derivados del proyecto, pero la persona beneficiaria recibe algún importe para sufragar los gastos, a excepción del desplazamiento. En este caso se tendrá que tramitar como una interrupción de la estancia.

En todos los casos será necesario que la persona beneficiaria presente una solicitud previa al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja, explicando los motivos y la circunstancias. El retraso en la incorporación o interrupción de la estancia deberá ser autorizado por la Universidad de La Rioja, sin superar la fecha final de la estancia la fecha final de la estancia de 31 de diciembre de 2024 ni el 30% del periodo total de la estancia. Este último apartado no sería aplicable en los casos de riesgo establecidos en el apartado a)

Más allá de estas circunstancias debidamente justificadas, no existirá flexibilidad respecto a la fecha prevista de incorporación a la estancia concedida.

11. Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de vigencia de la presente convocatoria.

#### **Artículo 14.** Presentación de documentos e incorporación.

1. Las personas seleccionadas para la formalización de contratos postdoctorales (ayudas Margarita Salas) contratos de investigador distinguido (ayudas María Zambrano) deberán presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.
- En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.
- Así como cualquier otra documentación necesaria para la formalización de su contrato que requiera el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja.

2. Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

3. La incorporación a la universidad española, universidad extranjera, centro de investigación extranjero o centro público de investigación español indicado en la solicitud, deberá realizarse en la fecha indicada en el documento de aceptación de la estancia.

## **CAPÍTULO II. Características específicas de las ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.**

#### **Artículo 15.** Objeto de las ayudas.

1. El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores, formados en la Universidad de La Rioja, mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde el beneficiario obtuvo el título de Doctor.

2. Se convocan un mínimo de 3 ayudas, para todos los campos de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura.

3. Estas ayudas tendrán una duración de dos años, considerándose por años completos, comenzarán obligatoriamente el 1 de enero de 2023 y finalizarán el 31 de diciembre de 2024.

4. La persona beneficiaria podrá prestar colaboración docente con un máximo de 60 horas por curso, a petición propia y con la aprobación de la institución de acogida.

#### **Artículo 16.** Requisitos de las personas candidatas.

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, en el momento de presentación de la solicitud, todos los requisitos que a continuación se enumeran:

1. Haber defendido la tesis doctoral en la Universidad de La Rioja o en una universidad privada española.

La Universidad de La Rioja recibirá y gestionará exclusivamente las solicitudes de aquellos jóvenes doctores que hayan obtenido el título de doctor en dicha universidad. No obstante, las solicitudes presentadas por las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros y que pretendan realizar una estancia posdoctoral en la Universidad de La Rioja se recibirán y gestionarán por esta Universidad.

2. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes, que será el 30 de junio de 2022.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

3. Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.

4. En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde el beneficiario obtuvo el título de Doctor.

**Artículo 17.** Requisitos de la persona directora científica que avala la solicitud.

1. En el momento de presentación de la solicitud ser Personal Docente e Investigador laboral o funcionario vinculado a la Universidad de La Rioja de forma permanente, personal del programa Beatriz Galindo o del programa Ramón y Cajal.

2. La vinculación con Universidad de La Rioja deberá ser desde el momento de presentación de la solicitud y durante la totalidad de la duración de la ayuda.

3. Pertenecer a un grupo de investigación del catálogo de grupos de la Universidad de La Rioja 2021.

#### **Artículo 18.** Contenido de las solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de [Instancia General](https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general) (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

2. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja: <http://www.unirioja.es>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

3. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.
- c) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT. Extensión máxima de 4 páginas.
- d) Título de doctor o documento acreditativo de la obtención del grado de doctor con indicación expresa de la fecha de obtención del doctorado.
- e) Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores de la estancia, incluido el de la universidad pública española del último año de estancia (últimos 5 años) según impreso de solicitud. Extensión máxima de 5 páginas.
- f) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato según impreso de solicitud. Extensión máxima de 5 páginas.
- g) Aval de la persona de la Universidad de La Rioja que ejerce la dirección científica de la estancia de formación a realizar por la persona solicitante, según impreso de solicitud.
- h) Documento de aceptación de la estancia por los centros receptores, en su caso, con indicación de las fechas de las estancias.
- i) Declaración responsable de la veracidad de los datos y méritos aportados. En cualquier momento del procedimiento podrán solicitarse la documentación justificativa, que deberá presentarse obligatoriamente.
- j) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Los documentos elaborados en idiomas distintos al español o inglés deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

#### **Artículo 19.** Cuantía de las ayudas.

1. La percepción de la ayuda se realizará mediante un contrato postdoctoral celebrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la duración máxima del contrato que se derive de esta convocatoria, sumado a la duración acumulada de contratos previos con esa modalidad, no podrá exceder de los 5 años.

3. La dotación asignada al contrato postdoctoral cuando este se realice en el extranjero es de 42.005,95 euros brutos por anualidad, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 3.131,00 euros mensuales en 12 mensualidades.

4. La dotación asignada al contrato postdoctoral cuando este se realice en España es de 33.601,61 euros brutos por anualidad, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.664,00 euros mensuales en 12 mensualidades.

#### **Artículo 20.** Proceso de selección.

El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se priorizará y se seleccionará al candidato previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

1. Currículum vitae del candidato: hasta 50 puntos.

1.1. Producción científica: hasta 30 puntos.

1.1.1. Publicaciones científicas: hasta 22 puntos.

- Libros en editorial de prestigio internacional: 10 puntos/libro.
- Libros en otras editoriales: 7 puntos/libro.
- Capítulos de libro en editorial de prestigio internacional: 7 puntos/capítulo.
- Capítulos de libro en otras editoriales: 5 puntos/capítulo.
- Artículos en revistas listadas en bases de datos internacionales: 10 puntos/artículo.
- Artículos en revistas listadas en bases de datos nacionales: 5 puntos/artículo.
- Artículos publicados en otras revistas: 3 puntos/artículo.

1.1.2. Contribuciones a congresos científicos: hasta 8 puntos.

- Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o jornadas de carácter internacional: 3 puntos/ ponencia, comunicación o póster.
  - Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o jornadas de carácter nacional: 1,5 puntos/ponencia, comunicación o póster.
- (No se valorará más de dos ponencias, comunicaciones o pósteres por congreso/jornada).

1.2. Participación en proyectos de investigación: hasta 15 puntos.

- Participación en proyectos internacionales: 10 puntos/año.
- Participación en proyectos nacionales: 7 puntos/año.
- Participación en proyectos autonómicos o universitarios: 5 puntos/año.
- Participación en contratos de investigación (OTRI): 3 puntos/año.
- Participación en otros tipos de contratos: 3 puntos/contrato.

1.3. Estancias en centros de investigación: hasta 5 puntos.

- Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación: 1 punto/mes.

2. Historial científico-técnico del grupo receptor en los últimos 5 años: hasta 30 puntos.

2.1. Producción científica del IP y del resto del grupo receptor: hasta 18 puntos.

a) Publicaciones científicas de artículos, libros y capítulos de libros: hasta 10 puntos.

- Libros en editorial de prestigio internacional: 4 puntos/libro.
- Libros en otras editoriales: 2 puntos/libro.
- Capítulos de libro en editorial de prestigio internacional: 2 puntos/capítulo.
- Capítulos de libro en otras editoriales: 1 punto/capítulo.
- Artículos en revistas listadas en bases de datos internacionales: Journal Citation Reports: 2 puntos/artículo; SJR, Scopus: 1,5 puntos/artículo.
- Artículos en revistas listadas en bases de datos nacionales: 1 punto/artículo.
- Artículos publicados en otras revistas: 0,5 puntos/artículo.

b) Contribuciones a congresos científicos: hasta 3 puntos.

-Ponencia, comunicación o póster presentados en congresos o jornadas de carácter internacional: 1 punto/ ponencia, comunicación o póster.

-Ponencia, comunicación o póster presentados en congresos o jornadas de carácter nacional: 0,5 puntos/ponencia, comunicación o póster.

(No se valorará más de dos ponencias, comunicaciones o pósteres por congreso/jornada).

c) Participación en proyectos de investigación internacionales: hasta 3 puntos.

-Participación en proyectos internacionales: 1,5 puntos/proyecto.

d) Participación en proyectos de investigación nacionales: hasta 2 puntos.

-Participación en proyectos nacionales: 1 punto/proyecto.

2.2. Adecuación de las líneas de investigación del grupo receptor con la memoria justificativa presentada por el solicitante: hasta 7 puntos.

2.3. Capacidad formativa del grupo receptor: hasta 5 puntos.

-Dirección o codirección de tesis doctorales: 1 punto/tesis.

-Captación de personal investigador en convocatorias nacionales (Ramón y Cajal, María Zambrano, Marie Curie, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, FPU, FPI o análogas) o regionales competitivas: 1 punto por cada personal investigador captado.

3. Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.

3.1. Justificación adecuada y calidad del proyecto de investigación: hasta 10 puntos

3.2. Justificación adecuada de que los beneficios de la estancia repercutirán potencialmente en la actividad investigadora y docente del centro receptor donde se reincorporará la persona solicitante: hasta 10 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos en todos los campos de conocimiento.

### **CAPÍTULO III. Características específicas ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.**

#### **Artículo 21. Objeto de las ayudas.**

1. El objeto de estas ayudas es la atracción a universidades públicas españolas de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

Los beneficiarios de estas ayudas se incorporarán a un grupo de investigación del catálogo de grupos de la Universidad de La Rioja 2021.

2. Estas ayudas estarán dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

3. Se convoca un mínimo de 1 ayuda de todos los campos de conocimiento.

La Universidad de La Rioja considera prioritarios los campos de conocimiento que sean afines al denominado plan de transformación de la Rioja, en concreto los proyectos Enorregión, Valle de la Lengua, Ciudad del Envase y el Embalaje, y Territorio Digital de Servicios.

4. Podrán tener una duración de dos años, considerándose por años completos, comenzarán obligatoriamente el 1 de enero de 2023 y finalizarán el 31 de diciembre de 2024.

5. La persona beneficiaria podrá prestar colaboración docente con un máximo de 60 horas por curso, a petición propia y con la aprobación de la Universidad de La Rioja.

**Artículo 22.** Requisitos de las personas candidatas.

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, en el momento de presentación de la solicitud, los requisitos que a continuación se enumeran:

1. Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España. Los proyectos de investigación en curso deberán estar directamente vinculados con la actividad académica.
2. Acreditar una trayectoria posdoctoral de al menos 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
3. Residir en el país donde se ubica la universidad o centro de investigación de origen.
4. Que las estancias objeto de las ayudas se desarrollen en la Universidad de La Rioja.

**Artículo 23.** Requisitos de la persona directora científica que avala la solicitud.

1. En el momento de presentación de la solicitud ser Personal Docente e Investigador laboral o funcionario vinculado a la Universidad de La Rioja de forma permanente, personal del programa Beatriz Galindo o del programa Ramón y Cajal.
2. La vinculación con Universidad de La Rioja deberá ser desde el momento de presentación de la solicitud y durante la totalidad de la duración de la ayuda.
3. Pertenecer a un grupo de investigación del catálogo de grupos de la Universidad de La Rioja 2021.

**Artículo 24.** Contenido de las solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de [Instancia General](https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general) (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

2. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.
3. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:
  - a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.
  - b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.
  - c) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT. Extensión máxima de 4 páginas.
  - d) Título de doctor o documento acreditativo de la obtención del grado de doctor con indicación expresa de la fecha de obtención del doctorado.
  - e) Documento o documentos acreditando la trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
  - f) Documento acreditando estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros de investigación u organismos situados fuera de España.

- g) Aval de persona de la Universidad de La Rioja que ejerce la dirección científica de la estancia de formación a realizar por la persona solicitante.
- h) Historial científico-técnico del grupo receptor de la Universidad de La Rioja (últimos 5 años) según impreso de solicitud. Extensión máxima de 5 páginas.
- i) Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo de investigación receptor de la Universidad de La Rioja e impacto esperado según impreso de solicitud. Extensión máxima de 5 páginas.
- j) Documento de aceptación de la estancia del coordinador del grupo receptor investigación al que se adscribe en la Universidad de La Rioja.
- k) Documento de aceptación de la estancia por el director del departamento de la Universidad de La Rioja según impreso de solicitud.
- l) Documento que acredite la residencia en el país donde se ubica la universidad o centro de investigación de origen.
- m) Declaración responsable de la veracidad de los datos y méritos aportados. En cualquier momento del procedimiento podrán solicitarse la documentación justificativa, que deberá presentarse obligatoriamente.
- n) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Los documentos elaborados en idiomas distintos al español o inglés deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

4. La Universidad de La Rioja recibirá y gestionará aquellas solicitudes de la modalidad María Zambrano en las que se solicite el ingreso a sus centros.

#### **Artículo 25.** Cuantía de las ayudas.

1. La percepción de la ayuda se realizará mediante un contrato de investigador distinguido celebrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La dotación asignada al contrato de investigador distinguido cuando es de 48.013,56 euros brutos por anualidad, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 3.045,00 euros mensuales en 12 mensualidades.

#### **Artículo 26.** Proceso de selección.

El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se priorizará y se seleccionará al candidato previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

##### **1. Currículum vitae del candidato: hasta 50 puntos.**

###### **1.1. Producción científica: hasta 30 puntos.**

###### **1.1.1. Publicaciones científicas: hasta 22 puntos.**

-Libros en editorial de prestigio internacional: 4 puntos/libro.

-Libros en otras editoriales: 2 puntos/libro.

-Capítulos de libro en editorial de prestigio internacional: 2 puntos/capítulo.

-Capítulos de libro en otras editoriales: 1 punto/capítulo.

-Artículos en revistas listadas en bases de datos internacionales: Journal Citation Reports: 2 punto/artículo; SJR, Scopus: 1,5 puntos/artículo.

-Artículos en revistas listadas en bases de datos nacionales: 1 punto/artículo.

-Artículos publicados en otras revistas: 0,25 puntos/artículo.

- 1.1.2. Contribuciones a congresos científicos: hasta 8 puntos.
- Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o jornadas de carácter internacional: 1 punto/ ponencia, comunicación o póster.
  - Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o jornadas de carácter nacional: 0,5 puntos/ponencia, comunicación o póster.
- (No se valorará más de dos ponencias, comunicaciones o pósteres por congreso/jornada).
- 1.2. Participación de proyectos de investigación competitivos: hasta 15 puntos.
- Participación en proyectos internacionales: 6 puntos/año.
  - Participación en proyectos nacionales: 4 puntos/año.
  - Participación en proyectos autonómicos o universitarios: 2 puntos/año.
  - Participación en contratos de investigación (OTRI): 1 punto/año.
  - Participación en otros tipos de contratos: 0,5 puntos/contrato.
- 1.3. Estancias en centros de investigación de prestigio internacional: hasta 5 puntos.
- Estancias formativas postdoctorales superiores a 1 mes en Universidades o Centros de Investigación: 1 punto/año.
- (En este apartado no computan los 2 años que se solicitan para poder acceder a esta ayuda como requisito).
2. Historial científico-técnico del grupo receptor en los últimos 5 años: hasta 30 puntos.
- 2.1. Producción científica del IP y del resto del grupo receptor: hasta 15 puntos.
- a) Publicaciones científicas de artículos, libros y capítulos de libros: hasta 7 puntos.
- Libros en editorial de prestigio internacional: 4 puntos/libro.
  - Libros en otras editoriales: 2 puntos/libro.
  - Capítulos de libro en editorial de prestigio internacional: 2 puntos/capítulo.
  - Capítulos de libro en otras editoriales: 1 punto/capítulo.
  - Artículos en revistas listadas en bases de datos internacionales: Journal Citation Reports: 2 punto/artículo; SJR, Scopus: 1,5 punto/artículo.
  - Artículos en revistas listadas en bases de datos nacionales: 1 punto/artículo.
  - Artículos publicados en otras revistas: 0,25 puntos/artículo.
- b) Contribuciones a congresos científicos: hasta 3 puntos.
- Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o jornadas de carácter internacional: 1 punto/ ponencia, comunicación o póster.
  - Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o jornadas de carácter nacional: 0,5 puntos/ponencia, comunicación o póster.
- (No se valorará más de dos ponencias, comunicaciones o pósteres por congreso/jornada).
- c) Participación en proyectos de investigación internacionales: hasta 3 puntos.
- Participación en proyectos internacionales: 1,5 puntos/proyecto.
- d) Participación en proyectos de investigación nacionales: hasta 2 puntos.
- Participación en proyectos nacionales: 1 punto/proyecto.
- 2.2. Adecuación de sus líneas de investigación con la memoria presentada: hasta 8 puntos.
- 2.3. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato: hasta 7 puntos.
3. Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.
- 3.1. Justificación adecuada y calidad del proyecto de investigación: hasta 10 puntos.
- 3.2. Justificación adecuada de que los beneficios de la estancia repercutirán potencialmente en la actividad investigadora y docente del centro receptor donde se reincorporará la persona solicitante, así como al plan de transformación de La Rioja (\*): hasta 10 puntos.

\* La Universidad de La Rioja considera prioritarios los campos de conocimiento que sean afines al denominado plan de transformación de La Rioja, en concreto los proyectos Enorregión, Valle de la Lengua, Ciudad del Envase y el Embalaje, y Territorio Digital de Servicios.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos en todos los campos del conocimiento.

**Disposición adicional primera.** Práctica de las notificaciones.

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

**Disposición adicional segunda.** Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

**Disposición adicional tercera.** Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

**Disposición adicional cuarta.** Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

**Disposición adicional quinta.** Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.



**UNIVERSIDAD  
DE LA RIOJA**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE UNIVERSIDADES



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



**Disposición final.** Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de mayo de 2022.- El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.